

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-012676-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-TI

1. ÁREA USUARIA

TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de soporte técnico y ampliación de garantía para los servidores de la marca Lenovo, modelo ThinkAgile VX3530-G Appliance y switches de la marca Dell, modelo Dell EMC Switch S4112F, según compatibilización aprobada mediante Resolución de Jefatura de Administración N° 0033-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad garantizar la continuidad operativa, disponibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento de la infraestructura hiperconvergente institucional que soporta los servicios tecnológicos críticos de AGROMERCADO, tales como plataformas virtualizadas, sistemas institucionales, almacenamiento distribuido, servicios de red, correo electrónico, servidores de archivos y servicios de seguridad informática. Asimismo, permitirá preservar la operatividad y valor económico de los activos tecnológicos institucionales, minimizando riesgos de indisponibilidad, fallas críticas e interrupciones de los servicios digitales brindados por la entidad.

4. ACTIVIDADES

El proveedor deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades especializadas:

4.1. Alcance del Servicio y Equipamiento a intervenir

El proveedor brindará el servicio de soporte técnico especializado, asistencia técnica integral y ampliación de garantía para los siguientes equipos:

EQUIPO 1

Producto: Servidor

Marca: Lenovo

Modelo:ThinkAgile VX3530-G

Machine Type: 7Z63

Número de Serie: J102RH54

EQUIPO 2

Producto: Servidor

Marca: Lenovo

Modelo:ThinkAgile VX3530-G

Machine Type: 7Z63

Número de Serie: J102RH55

EQUIPO 3

Producto: Servidor

Marca: Lenovo

Modelo:ThinkAgile VX3530-G

Machine Type: 7Z63

Número de Serie: J102RH56

EQUIPO 4

Producto: Switch

Marca: Dell

Modelo: PowerSwitch S4112F-ON

Machine Type: 33832733331

Número de Serie: FJJ4W43

EQUIPO 5

Producto: Switch

Marca: Dell

Modelo: PowerSwitch S4112F-ON

Machine Type: 36190914195

Número de Serie: GMJ4W43

4.2. Soporte Técnico de Hardware y Gestión de Incidencias

El soporte técnico se ejecutará bajo las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Disponibilidad del Servicio: Atención de incidencias bajo modalidad 24x7x365 (las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo domingos y feriados).
- b) Punto Único de Contacto (SPOC): El proveedor deberá proveer un Punto Único de Contacto (Mesa de Ayuda, plataforma web, correo o teléfono dedicado) para el reporte, registro, generación de tickets y seguimiento de los eventos.
- c) Modalidad de Atención: La atención técnica se realizará de manera remota y/o presencial (on-site) en el Centro de Datos de AGROMERCADO, según la complejidad del diagnóstico y el nivel de la incidencia.
- d) Gestión de Repuestos y Partes: El proveedor gestionará y ejecutará el reemplazo de cualquier componente de hardware defectuoso utilizando exclusivamente repuestos originales, nuevos y de fábrica, o en su defecto, de características técnicas superiores, sin transferir ningún costo adicional a AGROMERCADO.
- e) Acceso a Actualizaciones Oficiales: El proveedor garantizará el acceso y provisión de microcódigo, firmware, parches, drivers, fixes y herramientas oficiales habilitadas por los fabricantes (Lenovo y Dell) para el equipamiento descrito.
- f) Trazabilidad del Soporte: Cada atención deberá incluir obligatoriamente el análisis técnico, diagnóstico, acciones de contingencia, escalamiento al fabricante (si aplica), seguimiento y pruebas de operatividad conjuntas con el personal de TI de la entidad

4.3. Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA)

El Tiempo de Solución se computará desde el momento en que AGROMERCADO reporta el evento y el proveedor genera el ticket de atención (o el inicio de la asistencia remota/presencial), hasta la restauración definitiva de la operatividad del hardware o la aplicación de una solución temporal (mitigación) formalmente aceptada por la entidad.

El proveedor se obliga a cumplir con los siguientes tiempos máximos de respuesta y solución:

a) Muy crítico

Tiempo máximo de solución: Hasta 04 horas

Horario: 24x7

b) Crítico

Tiempo máximo de solución: Hasta 08 horas

Horario: 24x7

c) Normal

Tiempo máximo de solución: Hasta 12 horas

Horario: 8x5

Definición de los Niveles de Incidencia:

a) Incidencia Muy Crítica

Interrupción total o falla de hardware que degrade críticamente el clúster hiperconvergente, provocando la pérdida de conectividad, caída de la plataforma de virtualización, indisponibilidad del almacenamiento distribuido o afectación total de los servicios críticos de la entidad.

b) Incidencia Crítica

Afectación parcial de los componentes de hardware o degradación significativa de su performance (por ejemplo, pérdida de redundancia en fuentes de poder, caída de un enlace SFP+, alertas predictivas de discos), comprometiendo la estabilidad a mediano plazo, pero manteniendo el clúster operando de manera degradada.

c) Incidencia Normal

Eventos que no afectan la continuidad inmediata de los servicios digitales o cuya operatividad puede mantenerse mediante rutas alternas. Incluye consultas técnicas menores, optimizaciones no urgentes y solicitudes de información de ingeniería.

d) Bolsa de horas especializada

El servicio incluirá una bolsa total de diez (10) horas durante el periodo contractual, destinadas exclusivamente a actividades de optimización arquitectónica, asistencia en nuevas configuraciones lógicas y consultas de

4.4. Mantenimiento Preventivo Semestral

El proveedor programará y ejecutará dos (02) mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato (con una periodicidad semestral), coordinando las fechas y ventanas de mantenimiento con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles. Estos mantenimientos comprenderán:

a) Mantenimiento físico

Como mínimo deberá considerar:

- Limpieza interna y externa de cada chasis, fuentes de poder y ventiladores, utilizando aire comprimido seco y solventes dieléctricos de alta pureza, a fin de evitar la acumulación de polvo y partículas que puedan afectar la eficiencia térmica de los equipos.
- Verificación del estado operativo de ventiladores, fuentes de poder redundantes y sensores de temperatura, asegurando condiciones óptimas de ventilación y flujo de aire para mantener un adecuado desempeño energético y térmico.
- Revisión y validación de las conexiones LAN y SAN, así como de las conexiones hacia las Unidades de Distribución de Energía (PDU), verificando su correcto estado y funcionamiento.

b) Mantenimiento lógico

Como mínimo deberá considerar:

- Revisión y análisis de logs, eventos y alertas de hardware, con la finalidad de identificar errores corregibles, anomalías o advertencias predictivas de falla.
- Validación de compatibilidad del clúster con la última versión del "Best Recipe" recomendada por el fabricante, incluyendo la actualización de UEFI, XCC, firmware de adaptadores de red y controladores de almacenamiento, de corresponder.
- Optimización y verificación de la configuración del sistema operativo de red OS10, incluyendo la revisión de tablas de rutas y el estado operativo de los puertos SFP+.
- Actualización de las herramientas de gestión Lenovo XClarity Administrator y Lenovo XClarity Integrator a sus versiones vigentes y recomendadas por el fabricante, a fin de incorporar mejoras de seguridad, estabilidad y funcionalidad.
- Ejecución de actualizaciones de firmware, drivers y herramientas ("tools") recomendadas por el fabricante, previa validación técnica y coordinación con AGROMERCADO

4.5. Informes Técnicos y entregables

El proveedor garantizará la documentación física y/o digital de cada una de las actividades ejecutadas mediante la entrega de los siguientes documentos:

a) Informe Técnico por Atención de Incidencias

Emitido de manera individual por cada evento atendido. Se presentará en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario posteriores al cierre de la incidencia. Contendrá obligatoriamente:

- o Análisis de causa raíz de la avería.
- o Detalle del diagnóstico, cronología de la atención (tiempos empleados versus SLA) y escalamiento al fabricante (de haber correspondido).
- o Detalle de la solución técnica implementada y números de serie de las partes reemplazadas (antigua y nueva).
- o Conclusiones, recomendaciones de estabilidad y tickets de soporte de fábrica asociados.

b) Informe de Mantenimiento Preventivo

Entregado luego de cada campaña semestral (en un plazo máximo de diez (10) días calendario posteriores a la ejecución), el cual deberá adjuntar obligatoriamente:

- o Reportes del estado de salud físico (Hardware Health Status) pre y post mantenimiento, extraídos directamente de los módulos de gestión física (Lenovo XCC / Dell OS10).
- o Inventario detallado de las versiones de firmware del hardware que fueron actualizadas (UEFI, XCC,

controladoras de discos, fuentes, adaptadores de red y switches).
o Acta de verificación del correcto funcionamiento físico de los componentes (ventiladores, fuentes de poder, discos, y estado operativo de los puertos físicos SFP+).

5. ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE
1	<p>Debido a que la naturaleza del servicio corresponde a una ampliación de garantía y soporte técnico, el proveedor deberá presentar, dentro de los primeros cinco (05) días calendario de notificada la Orden de Servicio, los siguientes documentos para la emisión de la conformidad y trámite de pago único:</p> <p>a) Comprobante de Pago: Factura electrónica emitida a nombre de AGROMERCADO por el 100% del valor de la Orden de Servicio.</p> <p>b) Certificado oficial de ampliación de garantía Lenovo: Documento o reporte oficial extraído del portal de soporte de Lenovo, donde se verifique que los tres (03) servidores (con los números de serie detallados en el numeral 4.1) cuentan con el soporte especializado activo por el periodo de un (01) año.</p> <p>c) Certificado oficial de ampliación de garantía Dell: Documento o reporte oficial extraído del portal de soporte de Dell, donde se verifique que los dos (02) switches (con los números de serie detallados en el numeral 4.1) cuentan con el soporte especializado activo por el periodo de un (01) año.</p> <p>d) Constancia de activación de la mesa de ayuda (SPOC): Documento suscrito por el proveedor donde se formalicen los canales de atención 24x7x365 (teléfonos, correos, accesos a la plataforma de tickets), los niveles de escalamiento y los nombres del personal técnico asignado como contacto para AGROMERCADO.</p>

6. PLAZO DE EJECUCION

- a) Plazo de entrega de documentación El proveedor tendrá un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, para presentar ante la entidad la totalidad de la documentación requerida en el numeral 5 del presente Términos de Referencia. La entrega correcta y a satisfacción de estos documentos por parte del proveedor será requisito indispensable para la emisión de la Conformidad del Servicio y el trámite del pago único por adelantado.
- b) Plazo de Vigencia del Soporte Técnico y Garantía El servicio de soporte técnico especializado, asistencia técnica integral y ampliación de garantía de hardware tendrá un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año). Este plazo operativo iniciará de forma efectiva a partir de la fecha de activación de la cobertura registrada en los portales oficiales de soporte de los fabricantes (Lenovo y Dell), la cual deberá constar explícitamente en las constancias y certificados solicitados en el numeral 5. El proveedor es responsable de garantizar que la vigencia del soporte cubra los 365 días de manera ininterrumpida las 24 horas del día para la totalidad del equipamiento. Durante dicho periodo de vigencia, el proveedor garantizará de manera continua la operatividad de la Mesa de Ayuda 24x7, el escalamiento al fabricante, la provisión de actualizaciones oficiales de firmware, el reemplazo de piezas o componentes defectuosos sin costo adicional para la entidad, y el cumplimiento estricto de los niveles de servicio (SLA) descritos en el numeral 4 del presente Término de Referencia.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá desarrollarse en la Sede Central de Agromercado, sito en Calle Los Sauces 374, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima

8. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

9.1. REQUISITOS DEL POSTOR

- a) Persona Jurídica
- b) Ruc activo y habido
- c) Deberá contar con el Registro Nacional de Proveedores, vigente.
- d) Ser Partner oficial o distribuidor autorizado de las marcas Lenovo y Dell para brindar los servicios ofertados según compatibilización aprobado.
- e) Contar con un Centro de Atención al Usuario (CAU), el cual permite la generación de ticket de atención, para el reporte de incidencias sobre el servicio de garantía contratado, con una disponibilidad del servicio de 24x7x365. El servicio incluye un correo empresarial, dicho contacto solo se usará para reportar problemas técnicos y coordinaciones con el Proveedor.

f) El postor deberá acreditar experiencia en la especialidad por un monto facturado acumulado igual o superior a S/ 80,000.00 (ochenta Mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los últimos diez (10) años, contabilizados desde la fecha de presentación de ofertas hacia atrás.

Se consideran servicios similares:

- o Soporte técnico de servidores empresariales.
- o Soporte de infraestructura hiperconvergente (HCI).
- o Servicios de garantía y mantenimiento de hardware.
- o Soporte técnico de equipamiento de networking y/o switches empresariales.
- o Servicios especializados en plataformas Lenovo, Dell Technologies, VMware o similares.
- o Soluciones de hiperconvergencia.
- o Infraestructura definida por software (SDDC / HCI / SDS).
- o Implementación o soporte de nube privada.
- o Licencias de datacenter.
- o Soporte y mantenimiento de plataformas de virtualización.
- o Soluciones de continuidad operativa de Tecnología de Información.
- o Servicios tecnológicos equivalentes relacionados con administración de infraestructura virtual empresarial.

g) La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

- h) Los documentos presentados deberán permitir verificar como mínimo:
- o Nombre del contratante o cliente.
 - o Objeto de la contratación.
 - o Monto contratado o facturado.
 - o Fecha de ejecución.
 - o Conformidad, cancelación o culminación del servicio, cuando corresponda.

9.2. RECURSOS DE PERSONAL A SER PROVISTOS POR EL POSTOR

El postor deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del servicio:

9.2.1. Un (01) Líder de Servicio

El personal propuesto será responsable de la supervisión y coordinación integral del servicio, así como del

seguimiento del cumplimiento de los niveles de servicio (SLA), mantenimientos preventivos y atención de incidencias.

Asimismo, será el punto de contacto principal ante AGROMERCADO para todas las coordinaciones relacionadas con la ejecución del servicio.

a) Formación Académica

Ingeniero titulado o bachiller en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Redes y Comunicaciones, Ciencias de la Computación o carreras afines.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del título profesional, grado académico o diploma correspondiente.

b) Capacitación

Contar con las siguientes certificaciones:

- Plataforma de servidores Lenovo ThinkSystem y/o Lenovo ThinkAgile y/o Implementación o administración de switches Dell PowerSwitch para centros de datos.
- Gestión de servicios TI basada en ITIL.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del certificado oficial correspondiente.

c) Experiencia

Experiencia mínima de cinco (05) años desempeñándose como Líder de Servicio, Jefe, Coordinador, Especialista Senior o similares en servicios de implementación, soporte técnico y/o mantenimiento de infraestructura tecnológica para centros de datos.

La experiencia deberá estar relacionada con al menos uno de los siguientes componentes:

- Servidores empresariales.
- Infraestructura hiperconvergente (HCI).
- Virtualización.
- Equipamiento de networking y/o switches para centros de datos.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de contratos con su respectiva conformidad, constancias, certificados o cualquier otra documentación que demuestre de manera fehaciente la experiencia del personal propuesto.

9.2.2. Dos (02) Especialistas Técnicos

El personal propuesto será responsable de ejecutar las actividades de soporte técnico, atención de incidencias, mantenimiento preventivo y demás actividades técnicas relacionadas con la infraestructura tecnológica en cobertura.

a) Formación Académica

Profesional técnico, bachiller o titulado en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Redes y Comunicaciones, Computación e Informática o carreras afines.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del título, grado académico o diploma correspondiente.

b) Capacitación

Contar con al menos una (01) certificación oficial o capacitación especializada relacionada con:

- Plataforma de servidores Lenovo ThinkSystem y/o Lenovo ThinkAgile y/o Administración o implementación de switches Dell PowerSwitch y/o Soporte técnico de infraestructura para centros de datos.
- Gestión de servicios TI basada en ITIL.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del certificado oficial correspondiente.

c) Experiencia

Experiencia mínima de dos (02) años en actividades de implementación, soporte técnico y/o mantenimiento de infraestructura tecnológica para centros de datos.

La experiencia deberá estar relacionada con al menos uno de los siguientes componentes:

- Servidores empresariales.
- Infraestructura hiperconvergente (HCI).
- Virtualización.
- Equipamiento de networking y/o switches empresariales.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de contratos con su respectiva conformidad, constancias, certificados o cualquier otra documentación que demuestre de manera fehaciente la experiencia del personal propuesto.

9.3. Reemplazo del personal

En caso de sustitución del personal clave durante la ejecución contractual, el proveedor deberá proponer personal con perfil igual o superior al inicialmente acreditado, previa conformidad de la Entidad y sin costo adicional.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

10. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

El proveedor deberá contar y mantener disponibles, durante toda la vigencia contractual, los materiales, equipos, herramientas, recursos tecnológicos e instalaciones necesarias para la correcta ejecución del servicio, incluyendo las actividades de soporte técnico y mantenimiento sin generar costos adicionales para la Entidad.

11. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

Para la adecuada ejecución del servicio, la Entidad brindará al proveedor, según corresponda y previa coordinación, los recursos y facilidades disponibles que resulten necesarios.

11.1. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Entidad pondrá a disposición, de acuerdo con la necesidad del servicio, la infraestructura tecnológica existente, la cual podrá comprender de manera referencial:

- Servidores físicos actualmente operativos.
- Equipos de red, incluyendo switches y conectividad interna.
- Infraestructura de virtualización existente.
- Consolas o plataformas de administración actualmente implementadas.
- Ambientes virtuales y recursos asociados necesarios para la ejecución de actividades técnicas.

11.2. ACCESOS Y PERMISOS

La Entidad gestionará, cuando corresponda:

- Acceso controlado a consolas de administración.
- Credenciales temporales o supervisadas.
- Autorizaciones para ventanas de mantenimiento.
- Acceso remoto seguro, de ser aplicable y conforme a sus políticas internas.

11.3. INFORMACIÓN TÉCNICA

La Entidad proporcionará la información disponible necesaria para la ejecución del servicio, tales como:

- Inventario de infraestructura.
- Relación de máquinas virtuales.
- Diagramas o topologías disponibles.
- Configuraciones existentes, cuando corresponda.
- Políticas internas de seguridad y operación aplicables.

11.4. COORDINACIÓN OPERATIVA

La Entidad designará personal de contacto para la coordinación, validación de actividades, acompañamiento técnico y emisión de conformidades correspondientes.

11.5. PREVISIONES

La provisión de recursos por parte de la Entidad no exime al proveedor de su responsabilidad de suministrar todos los bienes, herramientas, personal y medios necesarios que formen parte de sus obligaciones contractuales.

12. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

13. MODALIDAD DE PAGO

El pago será en la modalidad SUMA ALZADA en 1 armada (s) de la siguiente manera:

1) Un solo pago correspondiente al 100% del valor total de la Orden de Servicio. El pago del monto contratado se efectuará en moneda nacional (Soles), posterior a la presentación del entregable y conformidad del área usuaria.

14. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

 $F \times \text{Plazo en Días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

15. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

16. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo del Encargado de las Funciones de Tecnología de la Información de Agromercado.

17. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

En concordancia con el numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta-adenda suscrita por ambas partes, la cual forma parte del contrato menor. La Oficina de Administración es quien autoriza cualquier modificación al contrato y suscribe el acta-adenda. Para los contratos distintos a contratos menores, la modificación del contrato se sustenta en los artículos 109, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, en el artículo 110 del mismo que indica: En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los

elementos esenciales del objeto contractual. La entidad contratante registra a través de la Pladicop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa a la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Para los contratos menores, los supuestos anteriores indicados se establecen como causales de resolución del contrato menor; asimismo, se incluye la causal de mutuo acuerdo para la resolución de contratos menores. La resolución del contrato se notifica y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. La Oficina de Administración es quien autoriza la resolución del contrato menor.

19. CONFIGURACIÓN DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

En concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

¿Para el objeto de contratación corresponde?

NO

20. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

21. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

23. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato o notificación de la orden, según corresponda, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

24. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

26. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

27. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

28. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

29. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

30. GARANTÍAS

El proveedor deberá otorgar una garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el plazo contractual del servicio. La garantía cubrirá cualquier incidencia, falla, interrupción, error de configuración, degradación del servicio, incompatibilidad o mal funcionamiento que tenga origen o relación directa con las actividades, configuraciones, instalaciones, actualizaciones, mantenimientos, reemplazos de componentes o cualquier otra intervención técnica realizada por el proveedor durante la ejecución del servicio. En dichos casos, el proveedor deberá efectuar las acciones correctivas necesarias, incluyendo diagnóstico, soporte técnico, reparación, reconfiguración, reposición de componentes o cualquier otra actividad requerida para restablecer el correcto funcionamiento de la infraestructura, sin generar costo adicional para AGROMERCADO.

31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

Asimismo, en concordancia con el numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo solicitado en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

32. GESTIÓN DE RIESGOS

33. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada

de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

34. LEY N° 31227 - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

En concordancia con la Ley N°31227 - Ley que trasfiere a la Contraloría General de la Republica la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, que dispone la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la Republica de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N°31227, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

¿Corresponde que el proveedor presente declaración jurada de intereses?

NO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Políticas
y Supervisión de Desarrollo
Agrario

AGROMERCADO



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 0033-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

San Isidro, 26 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N°001-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-TI y el Informe N° 1053-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28890 se creó Sierra y Selva Exportadora, posteriormente se modificó con Ley N°31872, denominándose Agromercado, como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) mediante Decreto Supremo N°004-2015-MIDAGRI;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y el literal a) del artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establecen que el área usuaria es responsable, entre otros, de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación, y que debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento establece, en la definición del requerimiento, la prohibición de que las Entidades describan los bienes o servicios requeridos haciendo referencia a una marca, patente, origen o tipos de producción ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento;

Que, en el numeral 12 del Anexo "I. Definiciones" del Reglamento define a la compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por Resolución Directoral N°0007-2025-EF/54.01, en adelante la Directiva, establece los lineamientos que las entidades contratantes deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN9OEJFJ y el número de documento.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario

AGROMERCADO



AGROMERCADO RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN N° 0033-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva dispone que solo procede la compatibilización del requerimiento cuando se verifiquen los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva señala que solo cuando una entidad contratante haya compatibilizado un requerimiento, dicho requerimiento puede hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos; para tal efecto, en el artículo 6 de la precitada Directiva se ha establecido el procedimiento para la compatibilización del requerimiento, el cual en su numeral 6.1 señala que en dicho supuesto, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el numeral antes mencionado;

Que, mediante el Informe Técnico N°01-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-TI, de fecha 19 de mayo de 2026, el Encargado de las Funciones de Tecnología de la Información, solicita y sustenta la compatibilización del requerimiento para la “Contratación del servicio de soporte técnico y ampliación de garantía para los servidores de la marca Lenovo, modelo ThinkAgile VX3530-G Appliance y switches de la marca Dell, modelo Dell EMC Switch S4112F” por un periodo de veinticuatro (24) meses, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización;

Que, mediante el Informe N° 1053-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS de fecha 21 de mayo de 2026, el Encargado de las Funciones de Abastecimiento, confirma que el sustento técnico remitido por el Encargado de las Funciones de Tecnología de la Información en calidad de área usuaria, sustenta técnicamente la compatibilización del requerimiento y es concordante con la Directiva N°0001-2025-EF/54.01;

Que, este Despacho ha verificado que concurren los supuestos normativos que habilitan la compatibilización del requerimiento para el siguiente equipamiento preexistente:

Descripción	Marca	Modelo	Machine Type	Número de Serie	Código patrimonial
Servidor	Lenovo	ThinkAgile VX3530-G	7Z63	J102RH54	740892000019
Servidor	Lenovo	ThinkAgile VX3530-G	7Z63	J102RH55	740892000020
Servidor	Lenovo	ThinkAgile VX3530-G	7Z63	J102RH56	740892000021
Switch	Dell	PowerSwitch S4112F-ON	33832733331	FJJ4W43	952281170043
Switch	Dell	PowerSwitch S4112F-ON	36190914195	GMJ4W43	952281170044

Que, mediante el numeral 9 del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 001-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG, se delegó a la Oficina de Administración, la facultad de aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento para la contratación de bienes y servicios.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN9OEJFJ y el número de documento.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Políticas
y Supervisión de Desarrollo
Agrario

AGROMERCADO



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 0033-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

De conformidad con la Ley N°28890 modificada por la Ley N°31872, Ley de creación de Agromercado, la Directiva N°0001-2025-EF/54.01 y estando a la normatividad invocada en los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia General N° 001-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la compatibilización del requerimiento para la “Contratación del servicio de soporte técnico y ampliación de garantía para los servidores de la marca Lenovo, modelo ThinkAgile VX3530-G Appliance y switches de la marca Dell, modelo Dell EMC Switch S4112F” por una vigencia de veinticuatro (24) meses, contadas a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Encargado de las Funciones de Tecnología de la Información, a fin de que esta verifique durante el periodo de vigencia de la presente compatibilización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, de lo contrario, dicha aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3°.- DISPONER que el Encargado de las Funciones de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración publique la presente resolución y el Informe Técnico N° 001-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-TI en el Portal Institucional (www.gob.pe/agromercado)

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Jefa de la Oficina de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN9OEJFJ y el número de documento.